

Por otra parte, se ha considerado oportuno recuperar la limitación contenida en la convocatoria de julio de 2022 de no superar entre las fechas de ida y de vuelta un número limitado de días, fijándose ahora en quince.

Así, el Decreto 1043 de 21 de agosto de 2021 permite establecer un período concreto subvencionable dentro de un intervalo de 2 a 30 días naturales consecutivos en los viajes de ida y vuelta. Dicha medida se hace para circunscribir o acotar las ayudas exclusivamente al fomento del turismo de nuestra ciudad, evitando sufragar actuaciones o actividades que no tienen relación con las competencias turísticas, tales como desplazamientos con destino a Marruecos, cambios temporales de residencia por motivos laborales u otros desplazamientos por otros motivos ajenos a la finalidad de fomento del turismo de la ciudad.

Asimismo, el Decreto Regulatorio núm. 1043 de 23 de agosto de 2021 permite la modificación de las cuantías señaladas en el mismo, *"mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso"* (art. 4 letra b) del citado Decreto núm. 1043, en consonancia con lo señalado en el art. 23. 2 letra b) y c) ambos de la Ley General de Subvenciones que permite que sea la correspondiente convocatoria la que señale *"las cuantías de las subvenciones"*, así como el *"objeto, condiciones y finalidad de la concesión"*, dentro de la labor de concreción o determinación del comportamiento elegible u objeto subvencionable que compete a la convocatoria.

Así, y a modo de **fundamento** del aumento de las cuantías de las ayudas exigido por el precitado art. 4 letra b) del Decreto Regulatorio, es evidente que, por un lado, el incesante incremento de los precios del transporte (que llegó a estar en junio de 2022 en el 19,2 %, si bien ya se ha moderado su crecimiento, al 5,6% enero 2023) está lastrando el potencial turístico de Melilla. Por otro lado, la inexistencia de competencia en nuestra ciudad en el sector del transporte aéreo, ha supuesto el incremento de los precios del transporte, aislando aún más a Melilla de los visitantes peninsulares, los cuales carecen de la subvención del residente del 75%. Por otra parte, es cierto, tal y como ha expresado la AIREF, *la subida al 75% de la residencia ha podido contribuir a un aumento de los precios de los billetes*, siendo un incentivo indirecto al aumento de los precios.

Si bien se establece un 75% del precio del billete en la línea de los residentes, para evitar los efectos indeseados e indirectos de una posible subida de precios sobre el precio de los billetes, se establecen cuantías máximas en las subvenciones.

OCTAVO.- Por otra parte, y al amparo de lo señalado en el artículo 1 párrafo 3º del Decreto Regulatorio que otorga al Consejero competente en materia de Turismo la facultad para *"la aplicación del Decreto mediante la implementación mediante programas específicos de bonificación"*, así como a la *"modificación de las cuantías atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio y otros factores debidamente motivados"* (art. 4 del Decreto), así como al amparo de lo señalado en el art. 23.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones que señala como contenido mínimo de la convocatoria la fijación de *"objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones"*, así como el señalamiento de *"requisitos de acceso y forma de acreditarlos"* (letra e), se establece, como disposición adicional, una línea de ayudas a aquellos familiares de residentes melillenses que ya no vivan en nuestra ciudad y que, por motivo de *fallecimiento de familiares* hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad tengan que desplazarse a Melilla. Dicha línea de ayudas ya se estableció en la convocatoria ordinaria del 2023, siendo oportuno su consolidación en la presente extraordinaria y con unas cuantías del 75% del *precio del billete de avión* por cada interesado, pero sin los límites máximos fijados en la presente convocatoria, dado su carácter excepcional y su poca importancia en términos cuantitativos.

Estas ayudas directas excepcionales son postpagables al no residente, esto es, *previa justificación*, tramitadas directamente por el Patronato de Turismo, con carácter excepcional al amparo de lo señalado en el art. 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones, y sin la participación de entidad colaboradora.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25731/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA AÑO 2023.

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria extraordinaria tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, **con exclusión de los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME núm. 5889, de 24 de agosto de 2021.

La obtención de las ayudas a que se refiere este decreto será compatible, en su caso, con la obtención de otras bonificaciones que puedan corresponder al beneficiario, sin que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado (importe del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso).

Segundo.- Financiación

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria: 03/43209/48900 RC de nº 12023000056353 del 03/10/2023, en cuantía de 4.700.000,00 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN.

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, **con exclusión de los residentes en Melilla**, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior.